



SEPODIERTO, DIEZ Y SEIS DE
DIE, A NO DE JULIO DE SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Dijo que no tiene mas administracion que en sus propios y que
en ellos ha labrado lo que se debe por tener las fuentes
y que por embargo y derechos de esta Ciudad estan los dhos. propios
embargados y que no se puede cobrar mas algunos para por la
necesidad que representa el C. Alcaide mayor de la Ciudad, que es
notorio. Conientes esta Ciudad y Republica asu modo. In que los dhos.
quatrocientos R. de qualquiera variedad de renta de propios
no obstante las consignaciones que en ellos se qualquiera de ellos
el on fhas para esta Ciudad: que en que con por casiones fhas en
causa propia en favor de qualesquiera personas. orapor razon
de salarios de ministros musicos y otros de consideracion
por qualquier razon que sea hasta en cantidad de los dhos. quatro
cientos R. y orden el dho. Juan Martinz Fontanero Tomando
sucaudade pago y no tomando el Contador de la Ciudad en las libras
y tomando razon de ellas.

En este aguntamiento se vio un informe del C. D. Fernand de Torres Amago
feliziano Compañero del bienenido de Fernando de Torres Amago
abogado. En favor de unos autos que pretende el C. D. D. Salazar de
Comandante de Doña Cathalina Pizarro heredera de Pedro
que la Ciudad animo mismo pretende cobrar sus pignones habiendole
cedido a Alonso Comis. y el dho. Pedro Pizarro y la Ciudad ha uen
delo entendido con las escrituras de venta que se escribieron
originales = doctam que estos autos pertenecen al C. Don D.
Castañeda como marido de la dha. Doña Cathalina para q
como Señor de ellos se debe qdiponer de ellos como cosa propia
y no se cobra las pignones que se de uen esta Ciudad hasta
el dia de la venta y se uen de ellos y tome el Cont. La razon

El C. D. Diego Diaz de Agud feliziano Comisario de fecho
dijo que la que se de uen el dia del Santissimo Sacramento
que se agunede fhas se va dilatar de su ex. por faltade
pago y el pignos que tenga efecto y que se haga con
toda su eminda. O que se de uen para que se tenga entor
de q mande tribar lo que sean cancias.

El C. D. Juliande Padilla Reg. y Capitan de guardas de
que las de la Costa de esta Ciudad y de la de la Campaña de la bella
sele pacion de sus autos y que se de uen de sus venturas
de los meses de Mayo y Abril de presente año. De que
fhas de su entrada y de todas en esta Ciudad a guardando

L

